



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 22 de Marzo de 2022

VISTO: Resoluciones de Contaduría General de la Provincia N°50/20, rectificadas por su similar N°26/22 y N°49/21, Decreto Provincial N°356/21 y Ley Provincial N°495 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°495 en su artículo 95 establece que el Sistema de Control Interno queda conformado por la Contaduría General de la Provincia, órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las Unidades de Auditoría Interna.

Que mediante el Decreto Provincial N°356/21, se crean las Unidades de Auditoría Interna en las estructuras políticas de los Ministerios o Secretarías de Estado, con rango equivalente, a los fines de incorporar las Unidades de Auditoría Interna que fueron creadas por Resolución de Contaduría General de la Provincia N°50/20 y rectificadas por su similar N°26/22.

Que mediante la Resolución de Contaduría General N°50/20 y su modificatoria N°26/22, se crean las Unidades de Auditoría Interna en las Jurisdicciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete; Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Finanzas Públicas; Ministerio de Obras y Servicios Públicos; Ministerio de Producción y Ambiente; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Ministerio de Trabajo y Empleo y, Secretaría General, Legal y Técnica.

Que la Auditoría Interna desempeña una función de carácter crítico para el desenvolvimiento regular de las tramitaciones administrativas, cuyo servicio de control requiere mantenerse activo sin mediar interrupción, ni acefalía.

Que la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país y en particular nuestra Provincia, contribuyó a las ausencias en las Unidades de Auditoría Interna, razón por la cual, resulta necesario establecer un nuevo régimen de cobertura de ausencia o vacantes transitorias de las Unidades de Auditoría Interna de las distintas jurisdicciones, a los efectos de cumplimentar con la función de control asignada.

///...2



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...//2

Que las Auditorías Internas se encuentran bajo el comando normativo de la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de órgano rector del Sistema de Control Interno instituido por la Ley Provincial N°495.

Que, en efecto, resulta competencia de la Contaduría General de la Provincia, como órgano a cargo del sistema de control interno del Sector Público Provincial, establecer la forma, mecanismos y oportunidad de las coberturas transitoriamente de las ausencias o acefalías en las Unidades de Auditoría Interna de las distintas Jurisdicciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 93° a 96° y 99° inciso II) de la Ley Provincial N°495, y el Decreto Provincial N°1581/20.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el orden de sustitución o reemplazos de las Unidades de Auditoría Internas durante los períodos de vacaciones o ausencias transitorias de éstas, es decir, cuando las Unidades no cuenten con auditores que integren la dotación permanente designados para cada Jurisdicción y que no permita llevar adelante la función de control interno, considerando el siguiente esquema de prelación:

1. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Empleo quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría General Legal y Técnica, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
2. La Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría General, Legal y Técnica quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Trabajo y Empleo, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.

///...3



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...///3

3. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Jefatura de Gabinete quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Humano. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
4. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría General, Legal y Técnica. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
5. La Unidad de Auditoría del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Empleo. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Humano, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
6. La Unidad de Auditoría del Ministerio de Desarrollo Humano quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Jefatura de Gabinete. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
7. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras y Servicios Públicos quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Jefatura de Gabinete, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.
8. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Producción y Ambiente, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.

///...4



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...//4

9. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Producción y Ambiente quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.

10. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud quedará a cargo en primer término de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Producción y Ambiente. En segundo término, quedará a cargo de la Unidad de Auditoría del Ministerio de Finanzas Públicas, sin requerir para ello de acto administrativo de alcance particular que lo disponga.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a las Unidades de Auditoría Interna de cada Jurisdicción a informar con una antelación de 72 horas las vacancias o ausencias transitorias, constando en la misma el periodo de ausencia, conforme el esquema establecido en el artículo 1° de la presente norma, al efecto de activar el orden de subrogancia establecido.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto los artículos 1° y 2° de la Resolución de Contaduría General de la Provincia N°49/21.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir de su Publicación.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los interesados, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN C.G.P. N°37/22.

G.T.F
.
MML